

La Iglesia en Los Ángeles

Política para la protección de niños y jóvenes

La iglesia en Los Ángeles reconoce la importancia del ministerio a *niños y jóvenes*, y la necesidad de protegerlos cuando son confiados al cuidado de *la iglesia*. Ya que pueden convertirse en víctimas de negligencia o abuso físico, sexual o emocional, los ancianos y la Junta Directiva de la iglesia ha adoptado la siguiente política.

Definiciones y Distinciones

Para propósitos del presente documento:

- El término *la iglesia en Los Ángeles* (o *la iglesia*) se refiere a los Cristianos que se reúnen en el terreno de la unidad en la ciudad de Los Ángeles, California. *La Iglesia* es supervisada por los ancianos nombrados.
- El término *La Iglesia en Los Ángeles* (o *La iglesia*) se refiere a la corporación registrada con el Estado de California para la administración de asuntos comerciales a nombre de *La iglesia*. *La Iglesia en Los Ángeles está supervisada por una Junta de Directores electos*.
- *Niños* se refiere a aquellos en el sexto grado y menores, salvo que esto sea más detallado.
- *Jóvenes* se refiere a estudiantes de secundaria.
- *CYP* se refiere a *niños y jóvenes* colectiva o individualmente.
- *Padres* se refiere a los cuidadores principales de un *CYP*; *padres* podría referirse a los padres biológicos o adoptivos, o tutores legales.
- *Servidores* se refiere a empleados o voluntarios de *La Iglesia*, quienes han pasado una verificación de antecedentes penales, firmaron un convenio de empleado o voluntario, y han sido aprobados por los ancianos de *La iglesia* para servir a *CYP*.
- *Instalaciones de la iglesia* se refiere al inmueble que es propiedad de *La Iglesia*, o que esta alquila, incluyendo el terreno, edificios, y cuartos operados o supervisados por *La Iglesia*.
- *Actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia* son actividades especiales coordinadas por los *servidores* para *CYP*, incluyendo cuidado infantil, reuniones de niños, reuniones de jóvenes, y conferencias para *CYP*.
- Las *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia* iniciadas por uno o más miembros de *La iglesia*, incluyendo reuniones en hogares de miembros, reuniones de grupos pequeños, reuniones de niños del vecindario, y actividades donde se da permiso para utilizar las *instalaciones de La iglesia*, incluyendo actividades al aire libre.
- Durante dichas actividades, pueden haber *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia*, o *actividades enfocadas en CYP relacionadas con la iglesia* que sean concurrentes. En tales casos, los estándares respectivos de la responsabilidad por la supervisión de *CYP* aplican.
- *Pastoreo* se refiere al cuidado espiritual y práctico de *CYP*. El cuidado espiritual incluye la oración, comunión, lectura de la Biblia, y otras actividades dirigidas a

- fomentar el crecimiento espiritual. El cuidado práctico incluye comer juntos, ofrecer ayudar con los deberes, ofrecer transporte, y tener recreación al aire libre, etc.
- *Pastoreo individual* se refiere a los arreglos aprobados por *padres* para el cuidado de su *niño(a) o joven*, ya sea que *servidores* estén involucrados o no.

Objetivos

La Iglesia en Los Ángeles está comprometida a:

- Ofrecer un entorno seguro para *CYP*;
- El brindar educación espiritual para *CYP* en un entorno donde puedan experimentar comunión y compañerismo Cristiano apropiado para su edad y madurez;
- Valorando, escuchando y respetando a todos los *CYP* al igual que promoviendo su bienestar y protección.
- Pastoreando *CYP* para tener prácticas de vida espiritual apropiadas, y tener una estilo de vida humana apropiada, incluyendo recreación y agrupamiento social;
- Ofreciendo un entorno en el cual los *servidores* pueden servir a nuestros *CYP* sin temor de reclamos injustificados de abuso;
- Revisión, capacitación y monitoreo del servicio de todos quienes sirven a *CYP* en actividades auspiciadas por *la iglesia en Los Ángeles*;
- Abordando de manera oportuna todos los informes de sospecha de abuso o negligencia; e
- Informando, según sea apropiado, a las autoridades civiles y cumpliendo con todas las directrices legales.

Declaración General de Política

La Iglesia tiene salvaguardas para *CYP* que participan en *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia*. Otros eventos o reuniones donde *CYP* puedan estar presentes están por fuera de la responsabilidad de *La Iglesia*, o su habilidad de ofrecer supervisión directa. Estos incluyen pero no se limitan a reuniones pequeñas o grandes en hogares de miembros, parques, instalaciones de la iglesia utilizadas con permiso, y otros entornos informales donde los miembros pueden reunirse para cuidado mutuo, comidas, actividades recreacionales, oración y comunión. Además, los *CYP* pueden participar en *actividades auspiciadas por la iglesia o actividades relacionadas con la iglesia* que no sean *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia*, y por lo tanto no son supervisadas por *La Iglesia* o los *servidores*. Por lo tanto, en todo entorno a excepción de *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia*, la responsabilidad de salvaguardar el bienestar de los *CYP* recae en sus *padres* y no con *La Iglesia*.

Supervisión

La Junta designará un mínimo de dos miembros de *la iglesia* para servir como *monitores de cumplimiento de protección de CYP (o monitores de cumplimiento)*. Los *monitores de cumplimiento* serán responsables de establecer procedimientos para la revisión de *servidores* y voluntarios, capacitación, y todos los registros relacionados a la implementación de esta política, bajo la supervisión y guía de los ancianos. Los *monitores de cumplimiento* estarán autorizados para realizar revisiones de antecedentes y revisar aplicaciones.

Todas las aplicaciones, informes de revisiones de antecedentes, memos, y cualquier otro papeleo generado con respecto al servicio de un postulante con CYP, se mantendrá confidencial en un archivo seguro, accesible únicamente a los *monitores de cumplimiento* y ciertos ancianos. Todos los archivos de *servidores* de CYP serán mantenidos permanentemente.

A raíz de la naturaleza personal de la información requerida en los formularios de aplicación, un postulante puede solicitar que un *monitor de cumplimiento* específico (como un anciano no relacionado, etc.) procese su aplicación y revisión de antecedentes.

Estándares para Servidores

1. Todos los adultos que deseen servir con CYP o quienes tendrán contacto regular con CYP en *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia* deben:
 - a. completar un Aplicación de Empleado o Voluntario;
 - b. Proporcionar al menos dos referencias de personas que no sean parientes;
 - c. ser revisados utilizando un servicio de un tercero, seleccionado por los ancianos de *la iglesia* en Los Ángeles; y
 - d. ser aprobados para servir a CYP por los ancianos de *la iglesia* en *Los Ángeles*.

Estos requisitos aplican a todos, incluyendo directores y oficiales de *La iglesia*, aun si el postulante es conocido por los ancianos en *la iglesia* o a aquellos *servidores* en roles de liderazgo en servicio de CYP.

2. Ningún hombre soltero de más de 30 años de edad servirá con *niños*.
3. Ningún hombre soltero de más de 35 años de edad servirá con *jóvenes*.
4. *Los jóvenes* podrán unirse a al menos dos *servidores* en el servicio de *niños*, pero no serán responsables por dicho servicio, pero como un aprendiz, al presentarse un Convenio de Participación de Servicio Adolescente por los *padres del joven* y su aprobación por al menos 2 ancianos de *la iglesia*.

Estándares para Actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la Iglesia

1. Principio general: los servidores observarán la "**regla de dos personas**" o la "**política de puertas abiertas**" en TODO momento:
 - a. La "**regla de dos personas**" requiere que todas las *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia* sean supervisadas por dos *servidores*, de los cuales al menos uno debe tener al menos 25 años de edad. Los *servidores* deben realizar todo esfuerzo razonable para evitar situaciones donde un *servidor* esté solo con un CYP.
 - b. En caso de que la "regla de dos personas" no pueda observarse, la "**política de puertas abiertas**" estará en vigencia. La puerta al cuarto o área debe permanecer abierta, o la actividad debe llevarse a cabo en un área abierta. De ser posible, los *servidores* notificarán a los *padres* de la ausencia de un segundo *servidor* y harán que los *padres* ayuden hasta que un segundo *servidor* llegue.
 - c. La "**regla de dos personas**" será obligatoria con niños de edades de guardería hasta kínder. La "política de puertas abiertas" no es una opción para supervisar a

- este grupo ***a menos que los padres den su consentimiento por escrito*** para que su niño/niños sean atendidos por un cuidador solo.
2. No se permitirá que los voluntarios adolescentes supervisen a CYP sin la presencia de un adulto a quien se le haya revisado sus antecedentes.
 3. Cada cuarto para grupos de treinta o menos CYP debe tener una vista no obstruida desde el exterior del cuarto.
 4. *Los padres* estarán permitidos a visitar y observar todas las *actividades enfocadas en CYP relacionadas con la iglesia* en cualquier momento, siempre que no interrumpan aquellas actividades.
 5. Aquellos que no son *padres*, que no *sirven* con los CYP, no estarán permitidos en *actividades enfocadas en CYP relacionadas con la iglesia*, excepto para propósitos especiales con el permiso expreso de los *servidores* que supervisan el servicio para ese grupo de edad y al menos un anciano.
 6. Ningún *servidor* utilizará forma alguna de castigo corporal en un CYP en momento alguno. Si se necesita restricción física para evitar autolesiones, lesiones a otros, o daños a la propiedad, los *padres* (o si estos no están disponibles, un contacto de emergencia) debe ser contactados para que recojan al CYP tan pronto sea posible. Los *servidores* que estén presentes deben reportar el incidente a un *monitor de cumplimiento* y a los *padres*.
 7. Ningún CYP debe irse de una actividad solo o ser dejado fuera del área de supervisión de los *servidores*.
 8. Luego de *eventos enfocados en CYP auspiciados por la iglesia*, al menos dos *servidores*, (de los cuales al menos uno debe tener al menos 25 años de edad) deben permanecer hasta que el último CYP se vaya. Veinte minutos después de la conclusión de dicha actividad, el CYP puede ser dejado con un adulto de 25 años de edad o más. Si el clima lo permite, tanto el CYP como el adulto supervisor esperarán afuera en vista pública hasta que llegue el transporte.
 9. *Los servidores* deben obtener el permiso escrito firmado por al menos dos ancianos antes de llevar a cabo *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia*, en el hogar de un miembro de *la iglesia*. Si un hogar servirá de anfitrión para dichas actividades más de una vez cada dos meses, los miembros de la iglesia deben tomar las medidas necesarias para convertirse en *servidores* voluntarios.

Procedimiento de registro/retiro para Niños

1. En toda *actividad enfocada en CYP auspiciada por la iglesia*, en la cual los *padres* dejen a *niños* de edad de escuela primaria o pre-primaria bajo la supervisión de *servidores*, aquellos *niños* deben estar registrados por un *padre* o alguien designado por un *padre*. Únicamente el *padre* o persona designado por el *padre* que registró al *niño* puede retirarlo, a menos que el *servidor* que entregue al *niño* pueda comunicarse y obtener permiso del *padre* o persona designada por el *padre* que registró al niño. La única excepción será permitida en casos de emergencia, como se lo establece a continuación.
2. Antes de que un *padre* registre a un *niño*, un Convenio de Exención de Responsabilidad y Consentimiento de *padre* debe ser llenado por un *padre* y ser

provisto a los *monitores de cumplimiento*. Al mismo tiempo, una copia de esta política debe estar disponible para el *padre*. Una lista de contactos de emergencia debe ser fácilmente accesible para los *servidores* de niños que supervisan, mientras los *niños* están presentes.

Seguridad General para Niños

1. Ningún *niño* tendrá permitido en momento alguno ingresar a cuartos de mantenimiento o mecánicos, es decir, cuartos con químicos peligrosos o equipos eléctricos, incluso si están acompañados por un *servidor*.
2. Ningún *niño* debe estar fuera de la vista de los *servidores*, excepto como se lo describe a continuación.
3. Ningún *niño* debe dejar el local con otra persona, incluyendo *servidores*, que no sea la persona autorizada para retirar a aquella persona, excepto en casos de emergencia médica, en cuyo caso los *padres* deben ser notificados de la instalación médica a la que el *niño* está siendo llevado.

Uso de Baño y Supervisión

1. Durante cualquier *actividad auspiciada por la iglesia o relacionada con la iglesia* que utilice *instalaciones de la iglesia*, solo se ingresará a los baños conforme a como se lo ha designado para hombres y mujeres, de acuerdo al género biológico del individuo.
2. La supervisión de la actividades en los baños para *niños* varía con respecto a edad y necesidad. Los niños que no saben utilizar el baño por sí solos deben ser atendidos en su cuarto de reunión o sus inmediaciones. Los niños de pre kínder que ya saben utilizar el baño solos no deben ser dejados sin la supervisión de un adulto en ningún momento, pero deben estar en vista de un *servidor*, al mismo tiempo que se respete su privacidad.
3. Aquellos que supervisen actividades en el baño deben evitar estar solos con un *niño* en un baño cerrado.
4. Los *niños* de kínder hasta segundo grado deben ser acompañados al baño por un *servidor*, pero las actividades de baño en sí deben ser realizadas por los *niños*. Dependiendo del diseño de la instalación, los *niños* de tercer a sexto grado podrán o no podrán ser acompañados dependiendo de si el camino al baño es seguro o no. En todos los casos, los *servidores* ingresan a los baños únicamente de su propio género biológico.
5. Cualquier acomodamiento para un CYP con una discapacidad física o mental debe ser discutido por adelantado con los *padres*.

Actividades enfocadas en CYP relacionadas a la Iglesia

Excepto durante *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia*, el garantizar una supervisión apropiada del CYP, es la exclusiva responsabilidad de los *padres* del CYP involucrado.

Actividades enfocadas en CYP relacionadas a la Iglesia en Casa

La Iglesia recomienda que las *actividades enfocadas en CYP relacionadas con la iglesia*, que se lleven a cabo en el hogar de un miembro de la iglesia, debe ser supervisadas por al menos dos adultos que no sean miembros de la misma familia.

Actividades de Pastoreo

1. Las actividades de *pastoreo* no son consideradas *actividades auspiciadas por la iglesia*, aun si se llevan a cabo durante las *actividades auspiciadas por la iglesia*.
2. Cualquier sesión de *pastoreo individual* con CYP debe llevarse a cabo en un local con visibilidad sin obstrucciones. Este puede ser un local público aprobado por un *padre* o un cuarto en una *instalación de la iglesia* con otros ocupantes en proximidad general. En el último caso, la puerta del cuarto debe permanecer abierta durante la sesión entera, a menos que exista una ventana en la puerta o pared, que de una vista clara dentro del cuarto entero.
3. Si los *padres* y *servidores* celebran un convenio privado en el cual el padre autoriza una actividad de *pastoreo individual* específica para un CYP, el *servidor* está actuando fuera del alcance de sus convenios con *la iglesia*. El *servidor* por lo tanto no tiene derecho a protecciones legales que de otra manera son provistas por *La Iglesia*.
4. Los *servidores* que no siguen estas recomendaciones están sujetos a restricciones o serán removidos del servicio.

Transporte a/de Eventos Auspiciados

1. Aunque los *servidores* pueden en ocasión ayudar con el arreglo de transporte a y/o de las *actividades auspiciadas por la iglesia*, la responsabilidad de garantizar arreglos de transporte apropiados yace exclusivamente con los *padres* de los CYP. El transporte a y de las *actividades enfocadas en CYP auspiciadas por la iglesia* no constituye una *actividad auspiciada por la iglesia*.
2. *La Iglesia* recomienda que los *servidores*, antes de proporcionar transporte a CYP, obtengan un consentimiento escrito de los *padres* y un Convenio de Exención de Responsabilidad que designe a los *padres* responsables directos de la seguridad de su CYP, y que apruebe al *servidor* como un conductor voluntario. El transporte de CYP bajo un convenio privado entre un *servidor* y un *padre* no está auspiciado o recomendado por *La Iglesia*, y los *padres* y el *servidor* lo hacen bajo su propio riesgo.
3. Si un vehículo que es la propiedad de o es alquilado por *La Iglesia* debe ser utilizado para transportar CYP, el conductor voluntario debe ser un *servidor* que tiene al menos veinticinco (25) años de edad, debe tener una licencia de conducir vigente, y debe tener un seguro de automóvil vigente.
4. Los *servidores* que transportan CYP, independientemente de la propiedad del vehículo utilizado, solo pueden interactuar con dispositivos electrónicos de manos libres mientras el vehículo se encuentre en operación. Si un dispositivo electrónico debe ser utilizado para navegación, este debe ser programado antes de iniciar, y no se debe interactuar con este mientras el vehículo esté siendo conducido.

5. *Los servidores* que transportan CYP no deben estar bajo la influencia de sustancia sedativa alguna.

Alojamiento para viajes de una noche

Para cualquier viaje de una noche en el cual los *servidores* se quedan con los CYP, quienes están en familias que no sean las suyas, debería haber:

- Ya sea dos *servidores* en una cuarto con CYP o al menos tres jóvenes con un *servidor*.
- Una política de "un cuarto, un género biológico" debe regir.

En ningún caso deben haber cuartos cerrados con llave, es decir, que no sean accesibles a otros para un monitoreo apropiado.

Reportar

Procedimientos para reportar sospecha de abuso infantil

Cualquier persona que observe algo que tal vez no cumpla con esta política, o que tenga alguna preocupación acerca del trato a CYP, debe reportar el comportamiento de manera oportuna a los *monitores de cumplimiento* y/o a los directores o ancianos, a fin de que se pueda llevar a cabo una investigación y se tomen medidas correctivas de ser el caso.

La ley de California requiere que ciertas categorías de personas llamadas "denunciantes obligatorios" deben reportar "sospechas razonables" de abuso infantil o negligencia a ciertas agencias estatales o agencias de seguridad locales. Algunas de las categorías de comportamiento que deben ser reportadas incluyen pero no se limitan a abuso físico, sexual, crueldad deliberada, castigo no justificado, castigo corporal o lesión ilegal, y negligencia. "Los denunciantes obligatorios" incluyen empleados de *la iglesia*, ministros, monitores de cumplimiento, y *servidores*, cuyas obligaciones requieren un contacto directo con y supervisión de *niños*. A raíz de estos requerimientos legales y el potencial de acción penal por no reportar lo antedicho, cualquier persona trabajando con u observando CYP debe reportar inmediatamente cualquier "sospecha razonable" de abuso infantil o negligencia, conforme lo establecido anteriormente, a los ancianos de *la iglesia* y a los directores de *La Iglesia*. Se pueden hacer excepciones por "comunicación penitencial". Dado que la definición de lo que constituye la comunicación penitencial está sujeta a cambios, los "denunciantes obligatorios" deben consultar la ley vigente o buscar asesoría legal antes de aplicar la excepción.

Las señales de abuso físico *pueden* incluir:

- Laceraciones y moretones
- Irritación, dolor o lesión a los genitales
- Dificultad al orinar
- Incomodidad al sentarse
- Ropa interior desgarrada o ensangrentada
- Enfermedades venéreas

Las señales conductuales de abuso *pueden* incluir:

- Pesadillas
- Ansiedad al acercarse al edificio de *la iglesia* o guardería o área preescolar (más allá de la ansiedad de separación normal).
- Comportamiento nervioso u hostil hacia adultos
- Timidez sexual o el actuar comportamientos sexuales.
- Retraimiento de amigos y actividades de *la iglesia*

Las señales verbales de abuso *pueden* incluir declaraciones como:

- "No me gusta tal-y-cual".
- "Tal-y-cual me hace cosas cuando estamos solos".
- "No me gusta estar solo(a) con tal-y-cual".
- "Tal-y-cual me acosó".

Los informes deben estar documentados por escrito con la fecha del informe, la hora del informe, el número telefónico al cual se hizo el reporte, el nombre del destinatario del informe, y un breve resumen del informe. De ser posible, todo reporte oral se realizará ante la presencia de un testigo registrado.

Procedimientos para responder ante la sospecha de abuso infantil

1. Todas las alegaciones serán investigadas diligentemente por autoridades establecidas o abogados.
2. Todos los detalles, entrevistas, e información permanecerá confidencial con aquellos que estén legítimamente involucrados en la investigación.
3. El vocero oficial para *la iglesia* será uno de los ancianos o cualquier vocero designado autorizado por los ancianos. Toda pregunta o solicitud de información de los medios, abogados, o cualquier otra parte, será remitida al vocero oficial. Ninguna persona además del vocero oficial debe divulgar información alguna con respecto a cualquier presunto incidente de abuso infantil sin la aprobación expresa del vocero oficial.
4. El vocero oficial inmediatamente reportará cualquier presunto incidente de abuso infantil a la agencia de Servicios de Protección Infantil local apropiada de la ciudad, condado, y a la compañía de seguros de *la iglesia*.
5. El cuidado y seguridad de la víctima son nuestra primera prioridad. Cooperaremos completamente con cualquier autoridad que investigue cualquier alegato de abuso infantil.
6. No juzgaremos a persona alguna que haya sido acusada, pero tomaremos cualquier alegato de abuso infantil muy seriamente, y ofreceremos nuestro amor y apoyo Cristiano a la víctima y a su familia, extendiendo cualquier recurso de cuidado pastoral que sea necesario.
7. Trataremos al acusado con dignidad y respeto. Si el acusado es un empleado de *la iglesia*, esta persona será temporalmente relevada de sus deberes hasta que concluya la investigación y la persona sea absuelta por las autoridades

8. Toda comunicación por parte del vocero oficial a los medios, la congregación y el público, protegerá la privacidad y confidencialidad de todos los involucrados.
9. Todo esfuerzo por responder al presunto incidente de abuso infantil será documentado por los *monitores de cumplimiento* o ancianos, y mantenido en un archivo seguro y confidencial.
10. Ninguna víctima involucrada en un alegato o cualquier persona responsable por reportar un alegato sincero, será objeto de represalias.